

ORDENANZA Nº:530/88.-

Ramallo, 4 de mayo de 1988

VISTO:

Que la Municipalidad de Ramallo se encuentra en plena ejecución del Plan de regularización de la situación tributaria de vecinos que adeudan tasas y/o contribuciones por contribuciones por servicios que afectan sus propiedades inmuebles.

Que agotadas otras instancias administrativas, se llega indefectiblemente al cobro ejecutivo por vía apremio.

Que a las intimaciones judiciales o extrajudiciales realizadas, muchos vecinos responden con ofrecimientos que escapan a los marcos resolutivos del D.E. Municipal, tales como la transferencia de terrenos o fracciones de su propiedad para ser afectados al pago de la deuda.

Que del análisis de la situación socio-económica de los intimados y posteriores oferentes, surge claramente, en la mayoría de los casos, que no existe posibilidad alguna de lograr que dicha deuda sea cancelada con recursos monetarios.

Que tales presentaciones o propuestas conllevan la expresa y manifiesta voluntad del contribuyente de regularizar su situación; Y

CONSIDERANDO:

Que el cobro de las deudas tributarias con aplicación de dicho sistema - transferencia de terrenos en favor de la Municipalidad permitirá integrar al patrimonio municipal la propiedad de un inmueble en condiciones razonables, convirtiendo una deuda difícilmente cobrable en la disponibilidad efectiva de un bien que, atento a las necesidades que con frecuencia se plantean, podría afectarse a la construcción de viviendas, o transferirse con posterioridad a potenciales adquirentes que se incorporaría automáticamente al padrón de contribuyentes municipales.

Que conforme lo establece la Ley 16769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" (Cap. II - Apartado I - Inc. "g" - Art. 54§) corresponde al Honorable Concejo Deliberante resolver sobre la transmisión y gravámenes de bienes; su adquisición y expropiación así como autorizar la venta y la compra de bienes de la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir en pago de las tasas y/o contribuyentes adeudadas por titulares de inmuebles que hayan formalizado o formalicen tal ofrecimiento, terrenos o fracciones de su propiedad hasta cubrir parcial o totalmente la deuda intimada más sus accesorios.-----

ARTÍCULO 2º) En los casos que sea de aplicación lo determinado por el Art. 1º la tasación de los bienes estará a cargo de peritos en la materia, para lo cual el D.E. requerirá los servicios del Banco de la Pcia. de Buenos Aires - Sucursal Ramallo .-----

ARTÍCULO 3º) Para los casos en que el valor de la tasación del bien supere la deuda total que se demanda, el D.E. elevará el correspondiente proyecto a consideración del Honorable Concejo Deliberante, quien determinará el criterio a seguir, autorizando o desautorizando la operatoria.-----

ARTÍCULO 4º) Cuando resulte necesario realizar fraccionamientos o loteos, el D.E. solicitará la colaboración de la Dirección Provincial de Geodesia, asícomo el concurso de la Escribanía General de Gobierno para la respectiva escrituración de los bienes.-----

ARTICULO 5º) Las adquisiciones concretadas de acuerdo al Art. 1º serán "ad referéndum" del Honorable C. Deliberante de acuerdo a los dispuesto por el art. 54º de la Ley IOrgánica de las Municipalidades.-----

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 4 DE MAYO DE 1988.-----